



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

El suscrito entabló conversación vía celular con –CASUR-, para efectos de corroborar sobre la orden descuento de nómina de pensionados al demandado, ya que en julio de 2021, se retiró como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, y por ese movimiento de cambio de pagador se dejó de pagar la cuota alimentaria por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, obteniéndose como respuesta por parte del funcionario adscrito al Área de Nóminas y Embargos de –CASUR- que los descuentos empezaron aplicar de manera doble a partir de diciembre de 2021 y va este descuento de esa forma hasta marzo de 2022, para efectos de que el pensionado se ponga al día en el pago de la mesada alimenticia. Igualmente, se pone en conocimiento que, en el portal web destinado para el pago de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., el descuento lo están haciendo bajo el radicado 68861 31 84 002 2007 00079 00, el cual no corresponde, ya que el correcto es el 68861 31 84 002 2007 00029 00. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente. Vélez, 18 de febrero de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2007-00029-00

Acorde con el informe del señor secretario del Juzgado, esta Judicatura considera que la orden judicial de descuento por nómina al demandado señor DANIEL ANTONIO AGUILAR RINCÓN, por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR- está materializado de manera doble iniciando en diciembre de dos mil veintiuno (2021) y el cual finalizará en marzo de dos mil veintidós (2022) y con ello se garantiza el pago de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil veintiuno (2021), y se regule el pago de la cuota alimentaria establecida en este asunto.

De otra parte, este Despacho dispone oficiar al GRUPO DE NÓMINAS Y EMBARGOS DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR-, para que



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

proceda a modificar en su base de datos el radicado del este proceso para efectos del descuento y depósito a órdenes de este Juzgado de la cuota alimentaria, bajo el radicado 68861 31 84 002 2007 00029 00.

Líbrese la comunicación de rigor a la dirección electrónica [embargos@casur.gov.co](mailto:embargos@casur.gov.co).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**Firmado Por:**

**Maritza Ofelia Garzon Orduña**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35cbfc47109c89706b6691a1780527f9da6af055ad2822e95c7162**  
**287b345a**

Documento generado en 18/02/2022 08:26:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**